REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **64.547.120**

GARCIA SANCHEZ

APELLIDOS

ANA BELISA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1962**

OVEJAS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

01-DIC-1980 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2800100-00136089-F-0064547120-20081211 0007931100A 1 7550002344

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/01/2025 - 12:57:34
Recibo No. S000665899, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rrttSKcdqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ANA BELISA GARCIA SANCHEZ
Identificación : CC. - 64547120
Nit : 64547120-7
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 32171
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2003
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 32A NO. 32 - 04
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : centrodeeventossincelejo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 2806663
Teléfono comercial 2 : 2745625
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 32A NO. 32 - 04
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : centrodeeventossincelejo@gmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: I5611
Actividad secundaria Código CIIU: L6810
Otras actividades Código CIIU: N8230

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Servicio de restaurante, alquiler de auditorios para eventos sociales, catering de eventos

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $2.471.606.084,00
Activo no corriente: $1.064.911.699,00
Activo total: $3.536.517.783,00
Pasivo corriente: $1.119.526.314,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $1.119.526.314,00
Patrimonio neto: $2.416.991.469,00

Pasivo más patrimonio: $3.536.517.783,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.122.360.917,00
Otros ingresos: $76.263.200,00
Costo de ventas: $1.144.741.000,00
Gastos operacionales: $823.902.899,00
Otros gastos: $134.365.061,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $95.615.154,00
Resultado del periodo: $95.615.154,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSION
Matrícula No.: 32172
Fecha de Matrícula: 25 de febrero de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 32 A NO. 32 - 04
Municipio: Sincelejo, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Fecha expedición: 28/01/2025 - 12:57:34
Recibo No. S000665899, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rrttSKcdqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.122.360.917,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5611.

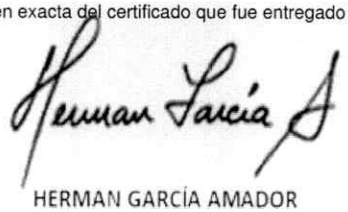
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° SA MC 004-2019

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, TALLERES CAPACITACIONES, REUNIONES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL.
CONTRATISTA:	ANA BELISA GARCÍA SÁNCHEZ
CEDULA:	64.547.120
NIT:	64.547.120
DIRECCIÓN	CALLE 32ª N° 32-04 AV MARISCAL SUCRE
VALOR:	DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($202.672.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR MARTINEZ ROMERO**, en su condición de Gobernador del Departamento de Sucre y por ende representante legal del mismo, y con base en las facultades constitucionales y legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ANA BELISA GARCIA SANCHEZ**, identificado con el número de cedula N° **64.547.120** ,de ovejas ,domiciliado en Sincelejo - Sucre, actuando como propietaria del establecimiento de comercio denominado: **CENTRO DE VENTOS CULTURA Y DIVERSIÓN**, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones. A) La Gobernación del Departamento de Sucre, necesita contratar el **"APOYO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, TALLERES CAPACITACIONES, REUNIONES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL".** B) se celebra el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: c) Que por la naturaleza del contrato, se realizó un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Menor Cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. D) Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente **ANA BELISA GARCIA SANCHEZ** mediante la resolución N° **1306 DEL 29 DE MARZO DE 2019,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto por parte de **EL CONTRATISTA, el "APOYO LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, TALLERES CAPACITACIONES, REUNIONES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" :** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: se obliga con La Gobernación del Departamento de Sucre a: Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el

DEPARTAMENTO DE SUCRE a:: Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE SUCRE a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor. 8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO**. Serán obligaciones del Departamento: 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.3) Realizar la supervisión del contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($202.672.000),** IVA INCLUIDO, **FORMA DE PAGO:** El Departamento de Sucre pagará al contratista: el valor del contrato de la siguiente manera: mediante el pago de actas parciales de ejecución las cuales serán pagaderas dentro del mes siguiente a su recibo según orden de servicio o requerimiento solicitado por el departamento, previa suscripción de cumplimiento o de recibo de los bienes y servicios requeridos. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA.** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al DEPARTAMENTO o a terceros.

SEXTA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. **Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
La Entidad no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al (5%) del valor total del contrato.

3. **Calidad del servicio**. Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con las normas jurídicas que regulan el contrato, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL DEPARTAMENTO sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.**NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **DECIMA: CADUCIDAD**. EL DEPARTAMENTO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete EL DEPARTAMENTO, se subordinará al certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP :

CDP No.	VALOR	FECHA

30	210.000. 000.oo	2019-01-02

4

EL DEPARTAMENTO a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL DEPARTAMENTO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.**DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal.**DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Departamento de Sucre.**DECIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato para su legalización y ejecución requiere de los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la Jefatura de Presupuesto Departamental. b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas. c) Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar. Para constancia de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de Prestación de Servicios, en Sincelejo, a los

03 ABR 2019

Contratante

EDGAR MARTINEZ ROMERO
GOBERNADOR

Contratista

ANA BELISA GARCÍA SÁNCHEZ
PROPIETARIA CENTRO DE VENTOS CULTURA Y DIVERSIÓN

Vbo: John Oviedo Pérez – Asesor de Despacho
Proyecto: Martha Soto – Asesora externa

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN
Secretaría Administrativa.

400.11.03 SA. No. 381

Sincelejo, 20 de diciembre de 2019

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACIÓN
Recibido: Lorena del Toro
Fecha: 23-DIC-2019 Hora: 9:57Am Folios: 2

Doctora:
DORCAS PARODI QUIROGA
Asesora Jurídica.
Gobernacion de Sucre.

Para su conocimiento y adjuntarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA- MC- 004 DE 2019**, envio a usted el **ACTA FINAL**, celebrado entre el Departamento de Sucre y la señora **ANA BELISA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.547.120 de Ovejas Sucre, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado, **CENTRO DE EVENTOS, CULTURA Y DIVERSIÓN,** idenficada con el NIT. No. 64.547.120, en calidad de contratista.

Cordialmente,

CARMEN LAURA DE LEÓN HOYOS.
Secretaria Administrativa.

Proyectó: Sofia Tapia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ACTA FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA MC- 004 DE 2019

En Sincelejo, Sucre, a los 20 días del mes de diciembre de 2019, se reunieron la doctora **CARMEN LAURA DE LEÓN HOYOS**, Secretaria Administrativa de la Gobernación de Sucre, en calidad de Supervisora del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA- MC- 004 DE 2019** y la señora **ANA BELISA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.47.120 de Sincelejo, Propietaria del **CENTRO DE EVENTOS, CULTURA Y DIVERSIÓN**, identificada con el NIT. No. 64.547.120, en calidad de Contratista, con el fin de hacer el **ACTA DE ENTREGA FINAL** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA- MC- 004 DE 2019.**

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, TALLERES CAPACITACIONES, REUNIONES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATISTA	**ANA BELISA GARCIA SANCHEZ – IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 64.547.120, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NIT. No. 64.547.120.**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
VALOR	**DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS $(202.672.000.oo) M/CTE.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA.**

CARMEN L. DE LEÓN HOYOS.
Secretaría Administrativa
Supervisora Contrato.

ANA BELISA GARCIA SANCHEZ
Propietaria del **CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSIÓN.**
Contratista.-

Proyectó: Sofía Tapia.

CARSUCRE

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAMBIENTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 0265

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y ALOJAMIENTO PARA ATENCIÓN A LOS CONFERENCISTAS, PANELISTAS Y ORGANIZADORES QUE PARTICIPARAN EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EN LA FERIA REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)"
CONTRATISTA:	ANA BELISA GARCIA SANCHEZ Y/O CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSION
VALOR:	$18.112.500.00
PLAZO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.527.991 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la CORPORACIÒN AUTÒNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE,** por una parte; y por la otra, **ANA BELISA GARCIA SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.547.120 expedida en Sincelejo (Sucre), en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSION,** identificada con NIT. 64.547.120-7, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley. **2)** Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) suscribió contrato de prestación de servicio locativo para la realización de del congreso ambiental y feria regional de negocios verdes Nº 0256 de fecha 19 de septiembre de 2018. **3)** Que actualmente, se requiere de la prestación de servicio de restaurante, cafetería y alojamiento para atención a los conferencistas, panelistas y organizadores que participaran en dicho evento. Razón por la cual se hace imperioso celebrar la contratación de este suministro de manera directa, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente realizar la contratación de la PRESTACION DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y ALOJAMIENTO PARA ATENCIÓN A LOS CONFERENCISTAS, PANELISTAS Y ORGANIZADORES QUE PARTICIPARAN EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EN LA FERIA REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)". **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **6)** Que este tipo de contratos se realizan de manera directa, sin necesidad de proceso de selección alguno, es

cláusulas. **7)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACION DE SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y ALOJAMIENTO PARA ATENCIÓN A LOS CONFERENCISTAS, PANELISTAS Y ORGANIZADORES QUE PARTICIPARAN EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EN LA FERIA REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)". Para la realización del objeto descrito anteriormente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto contratar lo siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
DIA 31 OCT			
COCTELES	300	9.000	2.700.000
CENA	30	25.900	777.000
DIA 1 NOV			
REFRIGERIOS AM Y PM	110	7.000	770.000
ALMUERZOS	70	25.900	1.813.000
CENAS	23	25.900	595.700
BOTELLAS DE AGUA	26	3.000	78.000
ESTACION DE CAFÉ Y AGUA	3	200.000	600.000
DIA 2 NOV			
REFRIGERIOS AM Y PM	110	7.000	770.000
ALMUERZOS	64	25.900	1.657.600
BOTELLAS DE AGUA	25	3.000	75.000
ESTACION DE CAFÉ Y AGUA	3	200.000	600.000
CENA	8	25.900	207.200
DIA 3 NOV			
REFRIGERIOS AM	60	12.000	720.000
ALMUERZO	30	25.900	777.000
BOTELLAS DE AGUA	9	3.000	27.000
ESTACION DE CAFÉ Y AGUA	3	200.000	600.000
COCTELES	300	9.000	2.700.000
TOTAL			**15.467.500**

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR POR NOCHE	TOTAL NOCHES	VALOR TOTAL
HABITACION TIPO ESTANDAR	07	$205.000	01	$1.435.000
HABITACION TIPO JUNIOR SUITE	05	$242.000	01	$1.210.000
TOTAL				**$2.645.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL. Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($18.112.500.00 M/L)**, este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** La Corporación Autónoma Regional de Sucre -CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el

valor del presente contrato a través de la modalidad de pago denominada contra-entrega, es decir el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido el objeto del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato. Para este proceso de contratación se cuenta con el CDP N° 484 de fecha 05 de Octubre de 2018. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo será de un (01) mes, los cuales empezaran a contarse a partir del acta de inicio y de la aprobación de la póliza exigida. Este contrato podrá ser adicionado en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a)** Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **c)** No obstaculizar la prestación de los servicios contratados. **d)** las demás propias que devengan de la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA. a)** Cumplir el objeto contractual estipulado por la entidad contratante. **b)** Proporcionar los elementos y/o servicios solicitados por la entidad contratante de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. **c)** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL CONTRATANTE. **d)** Responder por todos los impuestos que se causen en la legalización del contrato. **e)** Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que se presenten y que tengan directa relación con los equipos adquiridos e informar al SUPERVISOR tanto de estas como de las respectivas respuestas. **f)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **g)** Cumplir con el aporte de las garantías exigidas. **h)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Se le advierte que de conformidad con la Ley el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora efectuada por la entidad administradora (Art. 50 Ley 789 2002 y Ley 828 de 2003. **i)** Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los valores expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual, el presente contrato no vincula al **CONTRATANTE** ni laboral, ni prestación alguna con **EL CONTRATISTA** ni con los empleados de este. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La compraventa a contratar se prestará en la sede de CARSUCRE. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal de conformidad a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS**: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias

y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE,** por medio de resolución motivada declarara la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** con fundamentos en las razones expuestas en los estudios y documentos previos y lo establecido en el Artículo 2.21.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía única al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR: EL CONTRATANTE**, por conducto del Subdirector de Gestión Ambiental, por su representante o por el funcionario que este delegue, supervisará la debida ejecución de la prestación del servicio y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATANTE, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** El contrato se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Y, por último, su legalización; se efectuará con la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a la Corporación indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato no será objeto de publicación de acuerdo al Decreto 019 de 2012, sin embargo, deberá publicarse conforme al SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA. JURAMENTO.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato Estatal, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a los Cinco (05) días del mes de Octubre de 2018.

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

ANA BELISA GARCIA SANCHEZ
Representante Legal
CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSION

CONTRATO DIRECTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° USCD-AG-98-2021

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONTRATISTA: ANA BELISA GARCIA SANCHEZ Y/O CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSIÓN

Entre los suscritos, **DOMINGO BARRETO ARRIETA**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.877.621 de San Marcos (Sucre), actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, ente autónomo de carácter Departamental, creada por Ordenanza No. 01 de 1.977, reconocida como Universidad por Resolución No. 1064 de 1.995 del MEN, en su calidad de Delegado, de acuerdo a las delegaciones conferidas a la vicerrectoría administrativa y en ejercicio de sus funciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y, **ANA BELISA GARCIA SANCHEZ** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía N° 64.547.120. y quien actúa como representante legal del establecimiento de comercio Centro De Eventos Cultura Y Diversión, identificado con el NIT N° 64547120-7 , ubicado en Calle 32ª No 32-04 Barrio Boston en Sincelejo-Sucre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Plan Estratégico Prospectivo de la Universidad de Sucre – PEPUS 2011 -2021 tiene como Eje Estratégico (E7), con objetivo estratégico OE1: Contribuir al desarrollo de la sensibilidad social, la conciencia ciudadana, la cultura política y el ejercicio de la solidaridad en los miembros de la comunidad universitaria y del Departamento de Sucre. Cuya estrategia E55, mejoramiento de las relaciones interpersonales e institucionales, tiene como meta el mejoramiento del clima organizacional y fomento del sentido de pertenencia y el respeto por la diversidad cultural entre los miembros de la comunidad universitaria. **b)** Que toda entidad tiene la responsabilidad de velar por sus recursos, en especial por el recurso humano, pues es el funcionario el que hace las entidades con el despeño de sus labores y asumiendo su carga laboral. El Bienestar Social de los empleados al servicio del estado deberá entenderse ante todo como la búsqueda de calidad de vida en general, en correspondencia de su dignidad humana, la cual armoniza con el aporte del bienestar social del ciudadano. **c)** Que a raíz de los cambios generados en el Estado que buscan fortalecer institucionalmente la Administración Pública, el subproceso de Gestión del Talento Humano se convierte en parte esencial del desarrollo armónico e integral del empleado. Con el plan de Bienestar Social, se busca elevar el nivel de vida del funcionario público, por medio de la satisfacción de sus necesidades de adaptación e integración social y laboral, permitiendo así un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y por lo tanto un mejor servicio al ciudadano. **d)** Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 que establece "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social" El Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios

en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal. **e)** Que la Universidad de Sucre, en calidad de empleador estatal y con el fin de servir como factor de protección de los derechos laborales de integración de los servidores públicos de la entidad y como medio para fomentar su bienestar y desarrollo humano, e impulsar el buen clima organizacional programó la realización de un almuerzo de integración lúdica el día 27 de septiembre de 2021. **f)** Que en virtud de lo anterior y para el desarrollo de la estrategia E55, mejoramiento de las relaciones interpersonales e institucionales, requiere contratar con un tercero con capacidad para desarrollar el almuerzo de integración lúdica, desplegando toda la logística necesaria para desarrollar dicha actividad. **g)** Que en la Universidad de Sucre, no existe personal de planta suficiente ni cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto que se pretende contratar. Por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para la organización de evento y de apoyo logístico. **h)** Que la Universidad de Sucre se rige normativamente por el Acuerdo 014 de 2016 el cual tiene por objeto establecer los principios que regulan el proceso de contratación en la Universidad, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, las clausulas excepcionales, los procedimientos para la selección de los contratistas, las causales de nulidad de los contratos, los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, entre otros aspectos, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de adelantar todo proceso de selección de contratistas. **i)** Que el artículo 24°, establece: *La contratación se hará de manera directa, es decir, no se requerirá de ofertas previas en los siguientes casos: numeral 4°,* contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Cuando se habla de apoyo a la gestión debe entenderse que se trata de servicios de apoyo logístico, operativo y asistencial. **PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tendrá por objeto la prestación de servicio de apoyo logístico y de organización para la realización de un almuerzo de integración lúdica en el marco del programa de bienestar social universitario para funcionarios administrativos de la Universidad de Sucre. **SEGUNDA: DURACIÓN**. La duración del contrato será de un (1) día contado a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000 M/L). El valor total del contrato se pagará una vez se cumpla con el objeto del mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por el contratista y del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones requeridas 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social y los aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2.002 y 828 de 2.003, si a ello hubiere lugar. **QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD**. La Universidad se obliga a: 1) No interferir en la gestión del Contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla; 2) Recibir el objeto contratado y que para todos los efectos deberá entregar el Contratista; 3) Proporcionar toda la colaboración necesaria para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible; 4) Cancelar de manera oportuna al Contratista. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la imputación presupuestal al programa 4, cuenta 200 subcuenta 205 de la vigencia fiscal 2021. **SEPTIMA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente manifiesta no ser deudor moroso del Tesoro Nacional. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El Contratista será responsable de todos los perjuicios que cause con la acción u omisión en la ejecución del contrato. **DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad. **DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Además de los principios de la contratación estatal contenidos en la Constitución Política y demás normas especiales de contratación, son aplicables al presente contrato el Acuerdo N° 014 de 2016, Acuerdo y demás normas de derecho privado concordantes, las cuales regulan todo lo relacionado con la Contratación de la Universidad de Sucre, dentro de su órbita de Autonomía Universitaria. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** Las partes pactan como cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva por parte de la Universidad en el evento que le sea declarada la CADUCIDAD DEL CONTRATO al Contratista o cuando se le declare el incumplimiento del mismo. **DECIMA TERCERA. MULTAS**. Si El Contratista faltare al cumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuente del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS**. La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa debidamente ejecutoriado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La supervisión del contrato estará a cargo de la división de bienestar social universitario. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte integral del contrato la propuesta presentada por el contratista y el estudio de necesidad. **DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La Universidad podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes del derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, y la Cláusula de caducidad del contrato, contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes; por razones de fuerza mayor y caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **DECIMA NOVENA: VEEDURIAS**. Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo. **VIGESIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN**. Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del Contratista, mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía si la hubiere y del correspondiente registro presupuestal, salvo que se trate de contratos con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en las normas internas de presupuesto y ley orgánica del presupuesto. El Contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DOMINGO BARRETO ARRIETA
Vicerrector Administrativo

ANA BELISA GARCIA SANCHEZ
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Patricia Pineda Vergara	Profesional Universitario	
Revisó	Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

EVENTOS

Centro de Eventos,
Cultura y DiversiónAna Belisa García
Sánchez NIT 64.547.120-7 Régimen Común
Calle 32 a No. 32 04 Av. Mariscales
Teléfono: 280 6663 Ext 4 Celular: 314 5933721
Sincelejo, Sucre, Colombia

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE OBLIGACIONESAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Señores
CARSUCRE
Sincelejo.

Asunto: Certificación de paz y salvo por concepto del pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales.

Los suscritos Ana Belisa García Sánchez y Damarys Del Carmen Estrada Hernández, certifican que el Centro de Eventos Cultura y Diversión Y/O Ana Belisa García Sánchez, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos doce (12) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los Diecinueve (19) días del mes de febrero de Dos mil veinticinco (2.025).

Cordialmente,

Ana Belisa García Sánchez
C.C. 64.547.120 de Sincelejo
Propietaria Centro de Eventos
Cultura y Diversión

Damarys Estrada Hernández:
CC. 64.583.248 de Sincelejo
T.P. 102815-T
Contador Público.

aportes en línea

Informe Resumido de Pagos por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 64547120		ANA BELISA GARCIA SANCHEZ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 32 A 32 04	SINCELEJO-SUCRE	2806663	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-01	2025-02	1247940329	9481422545	E	2025/02/06	2025/02/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$10,068,400

TOTAL A PAGAR

Administradoras	Afiliados	Valor liquidado	Interes de mora	Saldos e incapacidades	Total a pagar
10	25	$10,068,400	$0	$0	$10,068,400

RESUMEN DE PAGO A PENSIÓN

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Voluntaria Afiliado	Voluntaria Empleador	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Intereses de mora	Valor a pagar
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$1,450,000	$232,000	$0	$0	$0	$0	$0	$232,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$9,049,864	$1,448,200	$0	$0	$0	$0	$0	$1,448,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	16	$27,421,656	$4,387,800	$0	$0	$0	$0	$0	$4,387,800
Total (AFP:3)				**24**	**$37,921,520**	**$6,068,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$6,068,000**

RESUMEN DE PAGO A SALUD

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Autorización Licencias	Licencias	Saldos a favor	Valor a pagar
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	2	$3,000,000	$120,100	$0	$0		$0		$0	$0	$120,100
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$1,620,000	$64,900	$0	$0		$0		$0	$0	$64,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$1,700,000	$68,000	$0	$0		$0		$0	$0	$68,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$9,471,656	$379,100	$0	$0		$0		$0	$0	$379,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	16	$23,553,364	$1,063,300	$0	$0		$0		$0	$0	$1,063,300
Total (EPS:5)				**25**	**$39,345,020**	**$1,695,400**	**$0**	**$0**		**$0**		**$0**	**$0**	**$1,695,400**

RESUMEN DE PAGO A RIESGOS LABORALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Autorización Incapacidad	Incapacidades	Cotización Otros Riesgos	Saldos a favor	Valor a pagar
COLMENA	14-25	800,226,175	3	25	$39,345,020	$809,100	$0		$0	$0	$0	$809,100
Total (ARL:1)				**25**	**$39,345,020**	**$809,100**	**$0**		**$0**	**$0**	**$0**	**$809,100**

RESUMEN DE PAGO A PARAFISCALES

Administradora	Código	NIT	Dv	Afiliados	Sumatoria de IBC	Cotización Obligatoria	Intereses de mora	Valor a pagar
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	24	$37,387,450	$1,495,900	$0	$1,495,900
Total (CCF:1)				**24**	**$37,387,450**	**$1,495,900**	**$0**	**$1,495,900**

2025/02/21 05:18 PM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262888274

PIB
11:57:44

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA BELISA GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 64547120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de enero de 2025, a las 11:37:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	64547120
Código de Verificación	64547120250128113731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:20 AM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **64547120**

Apellidos y Nombres: **GARCIA SANCHEZ ANA BELISA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/02/2025 05:20:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **64547120 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110899510** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 64547120 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/02/2025 03:47 PM

Código Verificación: **SY423XV917**

Válida hasta: **20/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:56:48 horas del 19/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **64547120,** Apellidos y Nombres **GARCIA SANCHEZ ANA BELISA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CARSUCRE**, con NIT **823000050-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14990042308

(415)7707212489984(8020) 000001499004230 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 4 5 4 7 1 2 0	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 4 5 4 7 1 2 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	SANCHEZ	ANA	BELISA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSION	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal: CL 32 A 32 04

42. Correo electrónico: centrodeeventossincelejo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 2 8 0 6 6 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
5 6 1 1	2 0 0 3 1 2 1 6	6 8 1 0	2 0 1 1 0 5 2 5		7 7 3 0	8 2 3 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
5 1 2 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 2 2 3 3 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
22- Obligado a cumplir deberes formales a
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA SANCHEZ ANA BELISA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 05 de febrero de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANA BELISA GARCIA SANCHEZ identificado(a) con CC 64547120, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	50617686205	2004/05/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	CENTRO DE EVENTOS CULTURA Y DIVERSION
Nombre abreviado	CENTRO DE EVENTOS MALIBU
Fecha de creación	18/01/2018 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	64547120
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Sucre
Municipio	Sincelejo

Información de contacto

Dirección	CALLE 32A Nº 32-04
Código postal	70001
Teléfono de oficina	3145933721
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	centrodeeventossincelejo@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	centrodeeventossincelejo@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	https://www.hotelmalibu.co/index.php/es/
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	ANA BELISA GARCIA SANCHEZ
Cargo	

Teléfono

Móvil 3145933721

Fax

Correo electrónico centrodeeventossincelejo@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2016	2.151.198.217	254.328.826,58	24

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.